

# Sesion 18.<sup>a</sup> estraordinaria en 2 de noviembre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

## Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa el debate sobre la eleccion de Maule, i usa de la palabra el candidato don Ernesto Hübner.—Usan en seguida de la palabra los señores Figueroa, Villegas, Castellon i Walker Martínez.—El Senado acuerda constituirse en comité, para imponerse de diversos antecedentes de la eleccion.—Reabierta la sesion, continúa el debate i toman parte en él los señores Figueroa, Villegas, Eyzaguirre, Castellon, Urrejola, Cifuentes i Valdes Valdes.—Se suspende a sesion.—A segunda hora, se pone en votacion el informe de la mayoría de la Comision sobre la eleccion de Coquimbo, que propone aprobar presuntivamente los poderes de don Juan E. Mackenna, i es aprobado.—Continúa el debate relativo a la eleccion de Maule.—Se acuerda dejar abierto el debate, i votar en la sesion próxima, a las 5 P. M., el informe de la Comision i las indicaciones formuladas en el curso de la discusion.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Besa Arturo	Sánchez Masenlli
Castellon Juan	Sanfuentes Juan Luis
Cifuentes Abdon	Silva Ureta Ignacio
Devoto A. Luis	Tocornal José
Eyzaguirre Javier	Urrejola Gonzalo
Fábres J. Francisco	Valdes Valdes Ismael
Figueroa Joaquin	Vergara Luis Antonio
Infante Pastor	Villegas Enrique
Lazcano Fernando	Walker Martínez J.
Reyes Vicente	i el señor Ministro del
Rivera Guillermo	Interior.

## Acta

*Se leyó i fué aprobada la siguiente:*

«SESION 17.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA EN 31 DE OCTUBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldute, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figueroa, Infante, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i el señor Ministro del Interior.

Aprobadas las actas de las dos sesiones del dia anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Mocion

Una del señor Presidente de la Comision Mista de Presupuestos en que propone un proyecto de loi destinado a aumentar a la cantidad anual de veinte mil pesos el sueldo del Superintendente de Aduanas.

Quedó para segunda lectura.

## Oficio

Uno del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública, con que envia los antecedentes relacionados con la visita estraordinaria que se ha practicado en el Juzgado de Ovalle por resolucion de ese Ministerio, de fecha 6 del actual, solicitados por el señor Senador por Valparaiso, don Guillermo Rivera.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

## Informe

Uno de la Comision de Hacienda recaido

en el proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados sobre contribucion a los bancos.

Quedó para tabla.

### Solicitud

Una de doña Rosa Díaz, viuda de Wood, en que pide la devolucion de los documentos acompañados a la solicitud que presentó en 1907, pidiendo pension de gracia, como viuda del coronel don Carlos Wood.

Se acordó acceder a ella.

Continúa la discusion de los informes de mayoría i minoría de la Comision Especial designada el 19 de octubre último para informar a la Cámara acerca de la eleccion extraordinaria de Senador por Coquimbo, i el señor Castellon sigue desarrollando las observaciones que hacia en sesion de ayer, hasta dar término a su discurso.

Usan en seguida de la palabra los señores Walker Martínez, Aldunate i Reyes para dar a conocer el sentido i fundamento de su voto i no habiéndola solicitado despues ningun otro señor Senador, se declara cerrado el debate.

A pedido del señor Castellon i con arreglo a lo prescrito en el artículo 6.º del acuerdo de 22 de enero de 1906, sobre reglas de procedimiento para la calificacion de elecciones, se reservó la votacion para la sesion próxima, a las 5 de la tarde.

Se pasa en seguida a tratar de la eleccion extraordinaria de Senador por Maule, verificada el día 4 de diciembre de 1910, i se dá lectura a los informes emitidos por los miembros de la Comision Especial que se designó el 28 de enero último.

El señor Castellon espresa que no creia que en la sesion de hoi alcanzara a tratarse esta eleccion i que, como es posible que igual cosa acontezca a algunos de los señores Senadores que no se hallan presente en la Sala, convendria reservar la consideracion de este asunto para la sesion próxima.

El señor Walker Martínez propone que se oficie a los candidatos interesados en esta eleccion, señores Hübner i Salinas, a fin de que puedan concurrir a la Cámara a defender su derecho.

Con este motivo se dá lectura a una carta, que el señor Villegas pasa a la Mesa, en la cual el señor Salinas espresa que renuncia a su defensa confiando en el informe de la Comision.

Se acuerda, en seguida, no continuar ocupándose hoi de la eleccion de Maule i dar aviso a los candidatos interesados de que la Cámara tratará de este asunto en la sesion próxima.

Se levantó la sesion.»

### Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado:

En vista del desarrollo adquirido por la epidemia de viruelas en el departamento de Santiago, estimo que ha llegado el momento de hacer uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.º de la lei de policia sanitaria, de 30 de diciembre de 1886.

A fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 10 de dicha lei, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para declarar infestado de viruelas el departamento de Santiago, por el término de dos meses.

Santiago, 31 de octubre de 1911.—R. BARRROS LUCCO.—*J. Ramon Gutiérrez.*»

2.º De tres informes de Comisiones.

El primero de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, recaído en la solicitud de don Maximiliano Jofré, capitán de artillería, retirado temporalmente del Ejército, en que pide rehabilitacion de ciudadanía.

I los dos últimos de la Comision de Guerra i Marina, relativos:

A la solicitud en que doña Corina Mörner, viuda del teniente-coronel de Ejército don Virjilio Méndez, pide la devolucion de la suma de cuatro mil trescientos diez pesos, que por sentencia de la Corte Marcial enteró su citado esposo en arcas fiscales, con motivo de la gratificacion dada sin órden superior a la tropa que en 1851 expedicionaba en las sierras del Perú; i

A las solicitudes sobre pension de doña Virjilia i doña Isabel Uriondo, de doña Edelmira Alvarez, de doña Luisa Herrera i de doña Josefina Leon.

3.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Al considerarse el presupuesto de Instruccion, en la parte correspondiente a las asig

naciones a colejos particulares, la Comision Mista se impuso de una solicitud presentada por las ex-alumnas del Liceo Santa Teresa, que dirige la señora doña Antonia Tarragó, en la cual se invocan los servicios prestados a la enseñanza por esta antigua educacionista para pedir que se le conceda una pension.

Al tratarse de este asunto, el señor Ministro de Instruccion Pública manifestó que la señora Tarragó se encuentra casi imposibilitada para continuar atendiendo su establecimiento, desde el cual ha contribuido poderosamente al progreso de la educacion, abriendo nuevos horizontes al trabajo de la mujer.

La Comision, teniendo presente el carácter escepcional que revisten estos servicios, i a indicacion del espresado señor Ministro, acordó reemplazar el ítem que consulta una subvencion en favor del establecimiento de la señora Tarragó, por una asignacion especial en favor de ella, que le permita entregarse, despues de cuarenta años de majisterio, a un merecido descanso.

En esta virtud, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En mérito de los servicios prestados por la educacionista doña Antonia Tarragó, directora del Liceo Santa Teresa, concédesele, por gracia, por una sola vez, una asignacion de quince mil pesos.

Santiago, 30 de octubre de 1911.—*Ricardo Matte Pérez.*

4.º De tres solicitudes.

La primera de don Oscar Valenzuela Valdes, en que pide autorizacion para aceptar el cargo de cónsul jeneral de Honduras.

La segunda de don Juan N. Ramírez de Arellano, en que pide se le dé copia de los antecedentes de la que tiene presentada al Senado sobre abono de servicios.

I la tercera de doña Eufemia B., viuda del jefe de estacion, jubilado, don Ramon Aristegui, en que se pide se conceda una pension de gracia.

**Eleccion de Maule**

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa el debate sobre la eleccion de Maule.

Encontrándose presente en la Sala el candidato señor **Hübner**, le ofrezco la palabra.

El señor **Hübner**.—La atencion del señor Presidente i la prescripcion reglamentaria,

me habilitan para presentarme ante el Honorable Senado a defender mi eleccion.

No tema la Cámara que distraiga por mucho tiempo su atencion con prolijos cálculos numéricos o con largas demostraciones: he sido de aquellos que siempre han visto con sentimiento el que se haga perder el tiempo a las corporaciones lejislativas defendiendo con excesiva amplitud causas que, si bien tienen un interés jeneral, tienen tambien mucho de intereses partidaristas, i talvez algo de interés personal. Ya que se presenta el caso, debo confirmar prácticamente mis convicciones, i, consecuente con ellas, no molestaré mucho tiempo, como digo, la atencion del Honorable Senado.

Comenzaré por declarar que en cuanto a los abusos e ilegalidades que se imputan a mis amigos los electores de la provincia de Maule, ninguno se ha cometido con conocimiento mio, porque, donde pudo llegar mi accion, fué siempre para hacer respetar estrictamente la lei, i porque he condenado siempre i en todos la pretension de ocupar un asiento en el Congreso por medios ilegales i fraudulentos. Por otra parte, saben los honorables Senadores que la accion del candidato no es siempre eficaz en esta materia; que muchas veces los amigos, llevados de un exceso de celo, pueden cometer actos que no siempre son aceptados por los mismos en cuyo favor se verifican.

El candidato contrario, mi honorable amigo el señor Salinas, ha manifestado su propósito de no concurrir a esta Sala a defender sus derechos; pero, en la comunicacion que a este efecto ha dirijido al Honorable Senado,—i de la cual solo me he impuesto esta mañana por los diarios,—dice que cree que la Cámara dispone de todos los antecedentes para fallar esta cuestion con pleno conocimiento de causa i que nada tiene que agregar a lo que dice en su informe la mayoría de la Comision.

La verdad es, señor Presidente, que la renuncia del honorable señor Salinas al derecho de defenderse, en los términos en que está fundada, importa decir: hago mias las consideraciones espuestas en el informe de la Comision, tengo de mi lado a los honorables Senadores señores Aldunate i Villegas que lo firman, i me limito a ratificar lo que ellos esponen. Por este motivo, voi a ocuparme brevemente de este informe.

Comienza él diciendo lo siguiente: «*Chanco*—Respecto a los procedimientos electorales de este departamento, no se han presentado reclamaciones de nulidad.» La Comision ha dicho una verdad como un templo: no se han presentado reclamaciones de nulidad en el

departamento de Chanco. Pero, ¿por qué no se presentaron reclamaciones? Porque el que habla habia obtenido una mayoría realmente enorme sobre el señor Salinas,—pues la mayoría del candidato de los partidos liberales alcanzó a dos mil doscientos cincuenta i seis votos. Por esto, mis amigos i yo creimos que era innecesario hacer allí reclamacion alguna. Sin embargo, visto ahora el terreno en que la honorable Comision ha colocado los hechos, fuerza es que dé a conocer al Senado un detalle cuya exactitud me consta personalmente.

En Curanipe, perteneciente al departamento de Chanco, funcionaron tres mesas, si no me engañan mis recuerdos. En la mañana del día de la eleccion envié allá algunos amigos para que me representasen en las mesas. Esos amigos llegaron en las primeras horas de la mañana a Curanipe, i a las ocho i media recibí un telegrama en que me comunicaban que les habia sido imposible desempeñar su cometido porque las mesas se habian instalado a las ocho de la mañana i ya estaba hecho el escrutinio. Probablemente los relojes de los vocales marcaban las nueve cuando en todos los demas no eran sino las ocho.

El escrutinio de las mesas de Curanipe, si no me equivoco, me dió tres votos. Entre tanto, el señor Salinas obtuvo ciento cuarenta o ciento sesenta votos. La verdad es que en las mesas de Curanipe tenia que suceder exactamente lo mismo que lo que ha ocurrido, según el informe de la comision, en las dos mesas de Purapel i otras del departamento de Constitucion.

La Comision propone la nulidad de las mesas de Purapel i El Morro por haber yo obtenido en ellas la totalidad de los sufragios i ninguno el señor Salinas, i ademas porque al abrir los sobres se ha visto que los votos están perfectamente limpios i no vienen en los sobres que se remitieron con ese objeto. Pero estoy absolutamente seguro de que si la Comision hubiera examinado las actas del departamento de Chanco i los votos emitidos en las mesas de Curanipe habria encontrado que en aquellas mesas ocurrió algo análogo respecto del señor Salinas. Por consiguiente, como el Honorable Senado en su carácter de jurado tiene el derecho de calificar la eleccion i la legalidad del procedimiento electoral, creo que una vez que el señor Secretario, despues de examinar las actas i los votos, manifieste que es verdadera mi aseveracion i una vez que se anule el resultado de aquellas mesas, resultaria siempre el que habla con una mayoría de treinta i siete votos.

Siempre he creído que vamos por mal ca-

mino al permitir que dejenero mas i mas el procedimiento electoral. Declaro con toda franqueza que esta relajacion me repugna, me irrita profundamente. No me parece tolerable que se llegue con poderes manchados, con poderes tildados de incorreccion, a ocupar los mas altos puestos en la representacion nacional, i por esto mi anhelo constante ha sido que los actos electorales se ajusten estrictamente a los preceptos de la lei.

Si se declara la nulidad de las mesas de Itata, Cauquenes i Constitucion a que se refiere el artículo 2.º propuesto por la comision informante, se produciria un hecho realmente curioso. La Honorable Comision pide solamente la nulidad de las mesas en que yo obtuve mayoría, i no observa absolutamente nada respecto de aquellas en que alcanzó la mayoría el señor Salinas.

Como comprende el Honorable Senado, esto no seria justo, porque si se acepta la posibilidad de que uno de los candidatos ha cometido irregularidades en el acto electoral en atencion a cierto antecedente determinado, se debe aceptar tambien la posibilidad de que el otro candidato puede haber incurrido en la misma falta cuando concurre el mismo antecedente. En consecuencia, si se pide la nulidad de muchas mesas, porque en ellas uno de los candidatos obtuvo gran número de votos i el otro muy pocos, lo justo i lógico es pedir tambien la nulidad de aquellas otras mesas en que ha ocurrido el mismo hecho, en sentido contrario. Procediendo así, resultaria que el cómputo que da al señor Salinas una mayoría de cuarenta i cuatro votos, quedaria modificado en el sentido de darme a mí una mayoría que calculo debe ser de trescientos i tantos votos.

Ya que en el informe de mayoría se habla de las mesas de Purapel i se pide que se anulen las secciones primera i segunda, perdóname el Honorable Senado que haga un recuerdo sobre el particular, cuya exactitud me consta.

La subdelegacion de Purapel está en el departamento de Constitucion, dentro de la comuna de Empedrado. Las fuerzas electorales de esta comuna pertenecen en su totalidad al partido liberal-democrático; en las elecciones de 1906 obtuvo el señor Fernández Concha mas de mil votos en esa comuna, si no estoy equivocado. Como el partido liberal-democrático apareció dividido en la eleccion de 4 de diciembre último, debo hacer notar que en la comuna de Empedrado todos los liberales-democráticos, sin escepcion, pertenecian a la fraccion que dirije el honorable señor Sanfuentes i tenian como jefe al respetable vecino

de aquella localidad don Doroteo del Rio, quien, acompañado de sus dos hijos, dirijió la campaña electoral.

Estos caballeros no conocian probablemente a ninguno de los dos candidatos, i cuando se proclamaron nuestras candidaturas, consultaron al honorable señor Sanfuentes acerca de cuál debia ser el candidato por quien trabajarían. El señor Senador por Concepcion, con una deferencia que le agradezco profundamente, recomendó a estos caballeros que votaran por mí, esta recomendacion fué para ellos una orden i desde ese momento todas las fuerzas liberales-democráticas de la comuna estuvieron en mi favor.

Conocido este hecho ocurrió, necesariamente, lo que tenia que ocurrir: los liberales-democráticos partidarios del señor Salinas, que apreciaban en todo su valor la adhesion de la comuna de Empedrado, dedicaron sus mayores esfuerzos a anular, en lo posible, la situacion electoral de aquella comuna. El Intendente de Maule, cediendo a las indicaciones de sus amigos, mandó fuerza de policia con el pretexto de mantener el orden, la cual iba al mando de un alférez, que, segun creo, se llamaba Rafael Avaria i del sarjento Alegría, que se hizo célebre en la eleccion.

Estos emisarios llegaron la víspera de la eleccion i se alojaron en casa de uno de los presidentes de mesa, diciendo que habian sido enviados allí con el objeto de guardar el orden. Al dia siguiente, cuando se instalaron las mesas de la comuna de Empedrado, estos señores declararon que no permitian votar sino a los partidarios del señor Salinas, i ejercieron presion sobre vocales i electores mediante la fuerza armada, que, como saben mis honorables colegas, no es mui culta i reparte golpes a diestra i siniestra, sin saber a veces dónde caen. Esta presion intimidó naturalmente a los electores, i entre recibir golpes por el candidato que se les habia recomendado, o quedarse en su casa tranquilamente, optaron por esto último. Por este motivo el candidato de los partidos aliados, en lugar de obtener, como habian obtenido todos los candidatos liberales-democráticos i el señor Fernández Concha, una mayoría de mil votos, obtuvo solo seiscientos i tantos.

La Comision quiere ahora que a la presion de la fuerza armada, agregue la Cámara la declaracion de nulidad de todas las mesas. Esto no es natural ni lójico. Los señores Senadores, que son todos experimentados en materias políticas, comprenden bien que el fenómeno que tan extraño parece a la Comision, es normal i corriente; saben perfectamente que en

algunas comunas prevalecen las fuerzas conservadoras, en otras, las radicales i en otras las liberales democráticas, i que no tiene nada de raro que en lugares en donde predomina en absoluto un partido, pueda un candidato obtener la casi unanimidad de los sufragios. En consecuencia, el hecho que parece tan irregular a la Comision de que haya obtenido yo sesenta i siete votos en la seccion primera i ciento cuarenta en la segunda de la subdelegacion de Purapel no tiene nada de extraordinario. La esplicacion de ese hecho la encontrará el Senado en la esposicion que acabo de hacer.

El honorable señor Castellon me observaba que respecto de las mesas de Llohué se ha pedido la declaracion de nulidad por la circunstancia de que muchos de los que en ellas votaron no residian el dia de la eleccion en el mismo lugar. Este hecho, que a la Comision le ha parecido bastante para pedir al Senado la declaracion de nulidad, es absolutamente insignificante, i es perfectamente posible i realizable. Mas aun, se verifica constantemente, porque cada vez que hai gran interes en una campaña electoral, los candidatos tienen cuidado de hacer que todos aquellos electores con cuyos votos cuentan, vayan a sufragar en las mesas que les corresponde, aunque no residan en el lugar mismo.

De consiguiente, el hecho de que algunas personas aparezcan votando en Llohué, sin que residan actualmente en esa subdelegacion, no prueba en manera alguna que se hayan cometido fraudes. A mí mismo me pasa que, residiendo habitualmente en Valparaiso, estoi inscrito en los registros de Santiago i vengo a votar aquí, sin que nadie pueda decir despues que mi voto es fraudulento, por el hecho de que vivo en aquella ciudad i aparezco votando en ésta. Sin embargo, éste es el único fundamento que tiene la Comision informante para pedir al Honorable Senado la nulidad de las mesas de Llohué.

Todavía voi a agregar una consideracion mas a este respecto, i perdóneme la Honorable Cámara que moleste su atencion con una observacion que quizás tenga carácter personal.

En Llohué tiene una influencia electoral decisiva, ganada por buenos i lejitimos medios, mi amigo que en estos momentos se sienta a mi lado, el honorable Diputado por Itata. El honorable diputado por Itata, cumpliendo las resoluciones de su partido, me prestó en la campaña electoral de Maule, la cooperacion mas decidida i entusiasta. Se me ha asegurado, puede ser que el hecho no sea efectivo, que

hasta el señor Cura de Llohué acompaña siempre al honorable señor Maira. Por lo demás, ello no tendría nada de extraño, porque mi honorable amigo sirve abnegadamente a todos los vecinos de la circunscripción, i hace por el curato i por el señor Cura todo lo que le es posible hacer; de esta manera, mediante su buena voluntad i sus servicios positivos ha podido ganarse la voluntad personal del señor Cura. Si el señor Maira ha podido hacer esto hasta con el Cura de Llohué, ¿qué tiene de extraño que haya podido ganarse también la voluntad de los demás electores, i que, por consiguiente, ellos hayan votado por mí en la jornada del 4 de diciembre pasado?

La verdad es que estas son las influencias legítimas que se pueden ejercitar. Antes se hablaba de influencias legítimas e ilegítimas; pero, como influencias legítimas, siempre subsistirán estas adhesiones que se ganan mediante los servicios i la consecuencia en la amistad, que en materia electoral pueden emplearse sin quebrantar un ápice las prescripciones de la lei. Con estos antecedentes, cabe preguntar: ¿seria prudente, seria lógico i justo, solo en virtud de la circunstancia de que aparezcan votando en Llohué personas que no residen actualmente en aquella circunscripción, declarar la nulidad de los actos electorales ejecutados el 4 de diciembre? No creo que los intereses políticos, que realmente los tengo muy pequeños, vayan a estraviar mi criterio hasta el punto de hacerme considerar, como considero, que los argumentos en que se basa la Comisión para pedir la declaración de nulidad de las mesas de Llohué, no son bastantes para que el Honorable Senado, apreciando los hechos con la rigidez de criterio que quiera emplear, declare la nulidad que solicita la Comisión. Sea que el Honorable Senado, ejercitando sus facultades constitucionales i discrecionales, declare también la nulidad de las mesas de Curanipe por haberse producido allí las mismas irregularidades que la Comisión ha creído encontrar en los actos electorales ejecutados en Purapel i otras partes; sea que el Honorable Senado, procediendo también en el carácter de jurado que la Constitución le confiere, no declare la nulidad de las mesas de Purapel i de Llohué, las conclusiones del informe de la Comisión resultan infundadas, porque en cualquiera de los dos casos desaparece la mayoría de cuarenta i cuatro votos que se ha logrado formar al señor Salinas, para ser sustituida por una gran mayoría de votos en favor del que habla.

Me hace notar el señor Maira en este mo-

mento que, no solo no hai entre los antecedentes ningun documento ni ninguna declaración que permita presumir fraudulentos los procedimientos de las mesas de Llohué, sino que hai varios que demuestran que han funcionado en condiciones perfectamente correctas i legales.

Temiendo fatigar a la Cámara, dejo la palabra, reservándome tratar de nuevo esta materia, si el Senado lo cree útil, dentro del tiempo que el Reglamento me permite, i termino rogando a los señores Senadores que tengan presente las observaciones que me ha cabido la honra de hacer, al dar su voto respecto de las elecciones de Maule.

El señor **Matte** (Presidente).—No encontrándose presente en la Sala el honorable señor Salinas, ofrezco la palabra al señor Senador que desee hacer su defensa.

El señor **Figueroa**.—El honorable señor Hübner ha espresado que ha habido irregularidades en algunas mesas, a las cuales no se refiere el informe de la Comisión. A fin de dar un voto en conciencia, ruego a Su Señoría se sirva indicar concretamente cuales son las mesas en que, a su juicio, ha habido irregularidades semejantes a las que en concepto de la Comisión se han cometido en otros departamentos de la provincia i que le han servido de fundamento para pedir su nulidad.

El señor **Hubner**.—Me he referido a las tres mesas que funcionaron en el puerto de Curanipe.

El señor **Figueroa**.—Entonces ya que el señor Hübner no puede hacer indicación, yo hago mias sus observaciones i formulo indicación a fin de que el Senado, que éstoi seguro desea dar un voto en conciencia, esclarezca la situación de las mesas de Curanipe, haciendo las investigaciones del caso.

El señor **Villegas**.—Como miembro de la Comisión informante, voi a decir una pocas palabras sobre esta eleccion.

No conozco las irregularidades a que se ha referido el señor Hübner; de manera que me limitaré a manifestar el papel que ha correspondido desempeñar a la mayoría de la Comisión. La mayoría ha examinado todas las actas i escrutinios, ha abierto casi todos los paquetes de votos i ha podido comprobar las irregularidades de que se hace mención en el informe. La eleccion habida en las mesas de 4.ª subdelegación del departamento de Itata, por ejemplo, es nula de pleno derecho, por cuanto los sobres con las actas i los paquetes de votos fueron entregados en la Administración de Correos respectiva casi con veinticuatro horas de atraso, siendo que la lei prescribe

que deben entregarse cuatro horas despues de verificado el escrutinio.

Hemos encontrado tambien que en la mayor parte de las mesas del mismo departamento han sufragado numerosos individuos que no existen o que no residen en la localidad donde aparecen votando, como se comprueba con los respectivos certificados que aparecen entre los antecedentes. En otras mesas, cuyos registros fueron hechos hace mas de veinte años i en cada una de las cuales hai ciento cincuenta inscriptos, aparece votando un número mayor; en un caso, ciento cincuenta i ocho.

En el primer momento, ántes de ser nombrado miembro de la Comision informante, creía yo que el triunfo del señor Hübner era incontrastable por la gran mayoría de votos que aparecian en su favor; pero, despues que he examinado el espediente i he podido imponerme de todas las irregularidades e incorrecciones que se han cometido, he cambiado de opinion.

Es lo único que puedo decir a la Cámara como miembro de la Comision informante de esta eleccion.

El señor **Castellon**.—Voi a decir mui pocas palabras para completar lo que habia comenzado a esponer en la sesion anterior sobre esta eleccion de Maule.

Principiaré por llamar la atencion del Senado hacia la circunstancia de que, para poder dar una mayoría de cuarenta i cuatro votos al señor Salinas, ha sido preciso prescindir por completo de la eleccion habida en el departamento de Itata. Yo convengo que hayan podido cometerse fraudes en algunas mesas de este departamento, en donde el señor Hübner disponia de todas las municipalidades, de los vocales de las mesas i de los electores, por la circunstancia de que todas las fuerzas políticas de aquel departamento son radicales i liberales-democráticas i apoyaban íntegramente al señor Hübner; pero, ¿es posible que no haya funcionado ni una sola mesa en condiciones legales i correctas?

He registrado el espediente en la parte relativa a la eleccion habida en la subdelegacion de Lircay, respecto de la cual la Comision pide que se declare nula porque aparecen votando numerosos ausentes de esa localidad. Hai varias declaraciones de testigos que dicen: Fulano de Tal está ausente, vive en Quirihue; Sultano vive en Ninhue; Mengano en Collipeumo, etc., etc. Pero, ¿quiere esto decir que no hayan votado? Nó, en manera alguna; es mui posible que no vivan ahora en Llohué, que vivan en otra parte; pero, tratándose de una

eleccion tan reñida, es perfectamente posible tambien que hayan ido al lugar donde funcionaban las mesas, a votar. Se ha dicho, por ejemplo, que Avelino San Martin no vive ahora en Llohué, donde aparece votando, i el honorable Diputado señor Maira me acaba de manifestar que es empleado de un fundo de su propiedad, en esa localidad.

Ha llamado la atencion de la Comision la circunstancia que en la mesa primera de la seccion 9.<sup>a</sup> de la subdelegacion de Lircay aparecen votando ciento diecinueve individuos. Entre tanto, la Comision no ha reparado en que el registro no es de ciento cincuenta sino de ciento ochenta i tres inscritos, porque, en conformidad a la lei, se ha agregado a esa mesa el registro de otra seccion.

En la segunda seccion de la misma subdelegacion aparecen votando ciento treinta i un individuos, circunstancia que tambien ha llamado la atencion de la Comision. Ahora bien, en el registro hai mas de doscientos inscritos, de manera que no tiene nada de extraño que aparezcan votando ciento treinta i uno, sobre todo cuando se trata de inquilinos i de empleados de un fundo.

El señor **Figueroa**.—En esa mesa habia dos registros.

El señor **Castellon**.—Exactamente, habia dos registros.

En la 3.<sup>a</sup> seccion de la misma subdelegacion aparecen votando venticuatro individuos i en el registro hai cuarenta o cuarenta i cinco inscritos.

De manera, pues, que estas no son inducciones fundadas ni aceptables. La Comision se forma el concepto de que aquello es sospechoso, que debe haberse cometido fraudes, porque aparecen votando muchos individuos, pero no está probado que los fraudes hayan existido. Hai declaraciones de testigos, de las cuales se desprende que las mesas han funcionado con entera correccion, que comenzaron sus labores a las nueve de la mañana, que terminaron a las cuatro, i que a las cinco tenian hechos los escrutinios. No se han presentado reclamaciones sino por un voto que aparece con una mancha de tinta, por otro que aparece partido, en fin, por insignificancias que no es posible tomar en cuenta, ni mucho ménos aceptar como suficiente causa para declarar fraudulenta la eleccion habida en estas mesas.

Debo tambien llamar la atencion del Senado hacia otra circunstancia. ¿Qué partidos apoyaban al señor Salinas en el departamento de Itata? Ninguno, se puede decir; porque el partido conservador, que le prestó su con-

curso, tomó esta determinación el día viernes en la noche, según declaración del presidente del partido en aquella localidad, señor Pantoja. Dice este caballero, en carta que apareció publicada en los diarios, que desde hace bastantes años el partido conservador no trabaja con empeño en ese departamento i que es incontrastable la fuerza electoral que tienen allí los partidos radical i liberal-democrático. Donde dispone de fuerzas el partido conservador es en la comuna de Portezuelo, i allí no hubo elección por falta de Municipalidad.

Por consiguiente, no tiene nada de extraño que el señor Salinas no haya obtenido bastantes votos del partido conservador, que, en cuanto a los demás partidos, no los obtuvo en absoluto. Los liberales-democráticos acordaron votar con libertad por cualquiera de los dos candidatos, i, en seguida, esa libertad se convirtió en unanimidad en favor del señor Hübner. En cuanto al partido radical apoyó con entusiasmo i sin escepcion esa misma candidatura.

Por lo demás, basta examinar los resultados obtenidos en elecciones anteriores en el departamento de Itata, para convencerse de que no podía ser otro el resultado. Así, por ejemplo, en las elecciones de 1909 el señor Maira obtuvo dos mil doscientos ochenta i siete votos, el señor Figueroa dos mil ciento sesenta i cuatro, el señor Urrejola doscientos dieciséis i el señor Toro cuatro votos. En 1906 se mantuvo, mas o ménos, la misma proporción. En las elecciones de 1903, el señor Urrejola obtuvo mil seiscientos ochenta i seis votos, el señor don Luis Lamas dos mil seiscientos cincuenta i ocho i don Pedro A. Marin mil trescientos noventa i cuatro, es decir, hubo cerca de cuatro mil votos por un lado, contra mil seiscientos por otro. Como se vé, el concurso que han podido prestar los conservadores al señor Salinas ha sido muy escaso, i así se explica la considerable mayoría que ha obtenido el señor Hübner.

Al pedir la nulidad de la elección en las mesas de Lircay, la Comisión procede por meras inducciones, por meras sospechas, por cuanto no se ha comprobado la menor incorrección, sino únicamente que algunos individuos que aparecen votando no residen en la localidad; pero esto no prueba que no hayan ido a votar, tanto mas cuanto que la mayor parte de estos individuos viven en los alrededores i se trataba de una elección en que habia vivísimo interés por ambas partes.

El señor **Villegas**.—Pero los muertos no han podido votar.

El señor **Castellon**.—Es posible que no hayan podido votar; pero, ¿está comprobado que hayan votado? En forma alguna.

El señor **Villegas**.—Sí, señor Senador; está comprobado.

El señor **Castellon**.—A veces los muertos suelen votar porque hai vivos que votan por ellos i si no se hace la correspondiente reclamación aparecen votando.

Ha estrañado tambien la Comisión que no se hayan entregado las actas i paquete de votos a la Administración de Correos dentro de las horas prescritas por la lei. La verdad es que esto no tiene nada de extraño, porque es de presumir que las actas i paquetes de votos correspondientes a las mesas ubicadas dentro del fundo Quilpolmo, perteneciente al señor don Luis Lamas, los haya traído una sola persona, i, como el fundo está a cuatro leguas de Quirihue, se ha demorado i no ha podido llegar al correo ántes de la hora a que llegó. Esto es lo mas racional i lójico, i no veo cómo puede la Comisión deducir de este hecho que esas actas i paquetes de votos son fraudulentos.

El señor **Villegas**.—No se fundó en eso la Comisión para presumir fraudulentas esas actas, sino en la circunstancia de que llegaron al correo con veintidos horas de atraso, i sabido es que la lei establece que las actas i paquetes de votos de las mesas urbanas deben llegar al correo cuatro horas despues de terminado el acto electoral i los de las mesas rurales seis horas despues. Pero las actas a que se refiere Su Señoría llegaron al correo a las dos de la tarde del día siguiente, i como el lugar donde funcionaron las mesas no estaba tan distante de la oficina de correos para que llegaran veintidos horas despues, la Comisión las ha presumido fraudulentas i ha pedido al Senado que las declare nulas.

El señor **Castellon**.—Yo no sé si habrán llegado con atraso; pero, aun cuando así hubiera sido, esa circunstancia no da derecho para presumir que ha habido fraude. Además, no habia objeto para hacer fraude de ninguna especie puesto que, como he dicho, esas mesas están dentro de un fundo del señor don Luis Lamas, en donde ni siquiera tenia competidor el señor Hübner.

El señor **Villegas**.—Puede haber sido torpeza, entónces, pero la lei debe respetarse.

El señor **Castellon**.—Hai que discutir en forma razonable. ¿Qué objeto tenia el fraude cuando, repito, en la elección habida en esas mesas el señor Hübner no tuvo competidor? Si llegaron tarde al correo seria porque el en-



cargado de llevarlas se atrasó, pero de ahí no se puede deducir que sean fraudulentas.

¿Cómo no ha de haber obtenido el señor Hübner en el departamento de Itata, que, repito una vez mas, le era completamente adicto, cuarenta i cinco votos? Si hubiera obtenido el señor Hübner cuarenta i cinco votos en ese departamento, quedaria con uno de mayoría sobre el señor Salinas, aun aceptando el cómputo de la Comision.

No quiero fatigar por mas tiempo la atencion del Senado, de manera que termino pidiendo que se declare Senador presuntivo por la provincia de Maul al señor Hübner.

El señor **Matte** (Presidente).—El señor Secretario va a dar lectura a una indicacion que ha formulado por escrito el honorable señor Figueroa.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Que se examinen las actas i paquetes de votos de las tres mesas de Curanipe i de las tres mesas de la subdelegacion 9.ª, Lircay, del departamento de Itata.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion que se acaba de leer.

Como esta indicacion tiene el carácter de previa, en caso de ser aprobada, el debate no se podrá cerrar sino una vez examinadas las actas i paquetes de votos a que ella se refiere.

El señor **Villegas**.—Pido que se examinen tambien las actas i paquetes de votos de las secciones segunda, tercera i cuarta de la subdelegacion cuarta de la comuna de Lircay.

El señor **Walker Martínez**.—Estando el Senado constituido en Tribunal para calificar esta eleccion, i necesitando estudiar todos los elementos de juicio para formarnos concepto i estar en situacion de dar un voto en conciencia, me parece que es indispensable revisar las actas i paquetes de votos cuyo exámen se ha pedido, ántes de cerrar el debate. Los que queremos dar un voto consciente sobre esta materia i sacar de este debate algunos frutos para el porvenir,—porque muchos vienen aquí movidos por el interes partidarista, pero otros, movidos por el interes de señalar los vicios e ilegalidades que se hayan cometido a fin de corregirlas i procurar darles su sancion—deseamos formarnos opinion cabal por el exámen de los paquetes de votos i de las actas observadas.

La Comision en su informe habla de vicios e irregularidades cometidas en tales o cuales mesas, i el señor Hübner, por su parte, ha señalado otros, cometidos en otras mesas. Esto me mueve a proponer que una Comision, o si

para el efecto en comité, examinemos las actas i paquetes de votos en el espacio de tiempo comprendido entre la primera i la segunda hora.

El señor **Matte** (Presidente).—El artículo 36 del Reglamento prevé el caso a que se refiere Su Señoría.

Se va a leer.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«El Senado entero podrá constituirse en Comision, i para los acuerdos de ella bastará la presencia constante de siete Senadores al ménos.»

El señor **Matte** (Presidente).—Si al Senado le parece se procederá en la forma indicada por el honorable Senador por Santiago.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo desearia que se examinaran, ademas, algunas actas i paquetes de votos a que alude la Comision en su informe.

El señor **Matte** (Presidente).—Su Señoría podrá pedir que se examinen todos los antecedentes i documentos que desee.

Queda constituida la Cámara en comité.

*La Sala se constituyó en Comision para examinar los antecedentes indicados.*

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

El señor **Figueroa**.—Habiendo aprobado el Senado la indicacion que hice atendiendo a las insinuaciones del señor Hübner, sobre irregularidades habidas en algunas mesas de Curanipe, se acordó proceder a examinar las actas i los paquetes de votos, haciendo estensiva esta inspeccion a las tres secciones de la subdelegacion 9.ª de Lircay.

Del estudio que el Senado, constituido en Comision, ha hecho de esos paquetes de votos, que se han abierto, resulta que el de la seccion 1.ª de la 2.ª subdelegacion de Curanipe, en cuya acta respectiva aparecen cuarenta i nueve votos a favor del señor Salinas i tres a favor del señor Hübner, los votos no tienen huellas de haber sido usados ni doblados con otro objeto que para ponerlos en el paquete que se envió al Senado. Ese paquete contiene, ademas, los respectivos sobres que proporcionan la Municipalidad, los cuales vienen sin demostracion de haber sido cerrados. En consecuencia, queda evidenciado que el cómputo de votos hechos por la Comision informante debe ser modificado, a lo ménos, con cuarenta i seis votos a favor del señor Hübner.

Respecto de la seccion 2.ª de la subdelegacion 2.ª de Curanipe, cuya acta computa cien votos al señor Salinas i dos al señor Hübner, hemos visto que todos los votos tienen un mismo dobléz, i no tienen huella al-

guna de haber sido usados. No se acompañan los sobres usados, si bien es cierto que no es obligatorio hacerlo.

En cuanto a la seccion 3.<sup>a</sup> de la misma subdelegacion, en donde se computan setenta i cuatro votos al señor Salinas i cuatro al señor Hübner, tambien hemos visto que los votos del paquete respectivo no tienen huella alguna de haber sido usados, i todos los sobres que se dan por usados tienen un dobléz uniforme, en cuarto.

Respecto de la seccion 1.<sup>a</sup> de la subdelegacion 9.<sup>a</sup> de Lircay, cuya acta computa ciento diecinueve votos al señor Hübner i cuatro a favor del señor Salinas, dice la Comision que debe presumirse que es fraudulento ese resultado porque el acta respectiva no se depositó a tiempo en la oficina de correos, pero no hai otro antecedente que corrobore esa presuncion; por el contrario, consta de la misma acta que los apoderados del señor Salinas estuvieron presentes al verificarse el escrutinio de esa mesa, i que protestaron de que se computaran al señor Hübner siete votos, siendo que las firmas de los que los emitieron eran disconformes con las del registro. De aquí se deduce que la Comision informante en ningun caso debió pedir la nulidad de la eleccion habida en la mesa a que me vengo refiriendo, sino que no se computaran al señor Hübner esos siete u ocho votos objetados.

En el acta correspondiente a la seccion 2.<sup>a</sup> de la subdelegacion 9.<sup>a</sup>, que computa ciento treinta i un votos a favor del señor Hübner i tres a favor del señor Salinas, se deja constancia de que los apoderados de este último reclamaron de que se computaran a favor del primero cinco votos marcados, que en realidad se han encontrado en el paquete. De manera que solo procede descontar al señor Hübner esos cinco votos, pero nó ciento treinta i uno.

En la 3.<sup>a</sup> seccion de la subdelegacion 9.<sup>a</sup> aparecen veinticuatro votos a favor del señor Hübner i ninguno a favor del señor Salinas, habiéndose dejado constancia en el acta respectiva de que los apoderados del señor Salinas protestaban de que se computara al señor Hübner un voto que estaba marcado, lo cual ha tenido oportunidad de evidenciar el Senador.

A mi juicio, es de toda evidencia que respecto de la primera seccion de la 2.<sup>a</sup> subdelegacion de Curanipe será necesario rebajar cuarenta i nueve votos al señor Salinas i aumentar en cuarenta i seis los del señor Hübner, porque los sobres están sin pegar i las cédulas no tienen huella de haber sido dobladas.

Respecto a la subdelegacion segunda i quin-

ta no tengo una opinion tan clara, pero en conciencia no puedo aceptar su nulidad por que no hai sino presunciones para declararla; respecto a la seccion novena, en las mesas de Lircay digo lo mismo, esto es, que no hai nulidad porque allí figuran actas que llevan las firmas de los apoderados del señor Salinas, los que no habrian firmado si la eleccion hubiera sido viciada.

En consecuencia hago indicacion para que se proceda en la forma que he insinuado.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la indicacion.

El señor **Villegas**.—A propósito de la indicacion que ha hecho el honorable Senador de Valparaiso, debo manifestar que esos votos que aparecen en las urnas doblados no los escrutó la Comision, ni tampoco examinó los votos de las actas no reclamadas. Por lo que hace a las otras actas anuladas de que tambien ha hablado el honorable Senador por Valparaiso, objetando en este punto el proceder de la Comision, debo hacer presente en descargo de sus procedimientos, que la Comision acordó anular esas actas, a pesar de las firmas de los apoderados del señor Salinas, porque se dijo que esas firmas eran apócrifas.

El señor **Figueroa**.—Debo declarar que no ha sido mi ánimo formular cargo alguno en contra de la Comision i que, por el contrario, creo que sus procedimientos han sido correctos; pero el Senado ha visto la realidad de las cosas, i, por lo que hace a que las firmas de los apoderados sean apócrifas, debo hacer presente que no hai declaraciones en contra de su legitimidad.

Insisto, pues, en mi indicacion i mi voto será en conformidad a ella.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo tengo interes en que se haga plena luz en este asunto; deseo, en mi carácter de jurado, proceder en conciencia, i para eso necesito oír algunas esplicaciones del honorable señor Aldunate, que, como miembro de la Comision, ha estudiado esta cuestion detenidamente; i estas esplicaciones se hacen mas necesarias cuanto que ahora el honorable señor Figueroa ha formulado algunas observaciones con respecto a algunas mesas que la Comision ha propuesto que se anulen. Esta medida seguramente ha sido tomada en vista del estudio de los espedientes, i los fundamentos en que se haya basado podrá manifestarlos el honorable señor Aldunate, como asimismo apoyar las otras proposiciones concretas con que termina el informe.

Por eso yo haria indicacion para que no se cierre el debate hasta despues de oír al hono-

able Senador de O'Higgins, a quien un negocio urjente lo ha obligado a ausentarse, pero que podrá concurrir a la sesion de mañana.

El señor **Matte** (Presidente).—El Senado ha oido la indicacion que acaba de formularse. La pongo en discusion.

El señor **Figueroa**.—Despues de lo dicho, debo reiterar lo que ya he manifestado, que no tengo ánimo preconcebido a favor o en contra de ninguno de los dos candidatos; que tambien quiero dar mi voto como jurado, en conciencia; i que si he pedido que se examinen algunas actas, lo he hecho cumpliendo un deber elemental, puesto que la Comision no se ha pronunciado sobre ellas. Pero repito, no ha sido mi propósito enmendar la plana a la Comision, sino únicamente formar conciencia cabal de lo sucedido en algunas mesas.

El señor **Eyzaguirre**.—Estoi en perfecto acuerdo con los deseos del señor Senador para esclarecer mas este asunto, adelantando la investigacion a algunas otras mesas. Acompaño, pues, sinceramente, a Su Señoría en este propósito i en el de condenar todo abuso o fraude que se constate. Pero, como el honorable Senador ha estendido sus observaciones a algunas mesas cuya nulidad ha sido propuesta por la Comision, me parece que habria conveniencia en oír al honorable señor Aldunate que estudió este punto.

El señor **Figueroa**.—Yo no tengo inconveniente para que se espere al honorable Senador de O'Higgins, aun cuando está presente otro de los miembros de la Comision, que podria darnos las esplicaciones del caso.

El señor **Castellon**.—Yo por mi parte, siento oponerme a esta indicacion por una sola razon, i es ésta: hace diez meses que debiamos habernos pronunciado sobre la eleccion de Maule, i un dia por una razon, otro dia por otra, aun no hemos terminado con este negocio; en cambio, sobre la eleccion de Coquimbo, que se efectuó ayer no mas, ya se ha cerrado el debate. Por eso, a fin de no prolongar mas la resolucion pendiente desde hace tiempo, siento oponerme a la indicacion del honorable Senador de Concepcion.

El señor **Eyzaguirre**.—El Senado haria un acto de deferencia para con un colega que desea tomar parte en este asunto i que podria ilustrar el debate, puesto que lo ha estudiado con detenimiento. ¿Entónces, por qué no es perar un dia mas?

El señor **Castellon**.—Talvez se conciliarian las opiniones acordando cerrar el debate ahora i dejar la votacion para mañana, a las cinco de la tarde, pudiendo el honora-

ble señor Aldunate hacer uso de la palabra antes de la votacion.

El señor **Urrejola**.—No veo por qué razon haya de cerrarse ahora el debate i no esperar la concurrencia del honorable Senador de O'Higgins, quien podria ocuparse de algunos puntos que tienen cierta importancia.

Ya que es de temer que se acuerde la clausura del debate, considero necesario decir dos palabras respecto de un procedimiento que constituye para mí un principio en materia electoral, de apariencia sencillo, pero en realidad grave, i que está relacionado con la indicacion que ha hecho el honorable Senador de Valparaiso.

Su Señoría ha propuesto que el Senado se pronuncie, nó sobre el informe de la Comision, sino sobre la validez o nulidad de algunas actas que no han sido reclamadas.

Con ésto sienta Su Señoría un precedente novísimo, sobre cuya gravedad voi a llamar la atencion de la Cámara.

Ante todo, quiero espresar que entro sin pasion en este debate i que creo igualmente dignos de representar a la provincia de Maule al señor Hübner i al señor Salinas. Creo, ademas, que la actual situacion política no se modificará, cualquiera que sea el candidato triunfante, porque cualquiera de ellos vendrá a llenar una plaza en las filas de la alianza liberal.

Dicho ésto debo insistir en que tiene un carácter de gravedad suma la indicacion del honorable Senador de Valparaiso, que viene a innovar nuestros procedimientos en materia electoral, pretendiendo que el Senado se pronuncie sobre elecciones en las cuales no ha recaido reclamacion.

No estará de mas citar algunos artículos de la lei de elecciones.

Dice el artículo 106, del título que trata de nulidad de las elecciones:

«Art. 106. Cualquier ciudadano podrá interponer reclamaciones de nulidad contra las elecciones directas o indirectas, por actos que las hayan viciado, sea en la formacion del registro, sea en la organizacion o procedimientos de las juntas electorales, sea en el escrutinio parcial de cada seccion o en el jeneral que practicare la junta escrutadora, sea por actos de personas estrañas a la eleccion i que puedan influir en que ésta dé un resultado diferente del que debia ser consecuencia de la libré i regular manifestacion del voto de los electores.»

«Art. 107. La autoridad llamada a reconocer de las reclamaciones de nulidad apreciará los hechos como jurado; i segun la influencia

que, a su juicio, ellos hayan tenido en el resultado de la eleccion, sea por impedir la libre manifestacion de la voluntad de los ciudadanos, o adelterar o hacer incierta esta manifestacion, declarará válida o nula la eleccion.

Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en el resultado jeneral de la eleccion, sea que hayan ocurrido antes o durante la votacion, o durante los actos que se ejecutan hasta proclamar a los electores, no dan mérito para declarar nulidad.

Sin embargo, se declararán siempre nulos los actos de las juntas que hubiere funcionado sin la mayoría absoluta de sus miembros.»

«Art. 109. Las reclamaciones de nulidad de elecciones de Senadores i Diputados deberán presentarse ante el juez de letras del departamento respectivo o al de la jurisdiccion correspondiente, si no lo hubiere, hasta el 15 de abril inclusive, i se rendirán ante él las informaciones i contra informaciones que se produzcan. Los vicios o defectos que pudieran dar mérito para la nulidad se podrán probar ante el juez letrado desde el momento que se ejecuten.

El juez de letras remitirá estas declaraciones con la anticipacion necesaria para que lleguen a la secretaria de la respectiva Cámara, ántes del 15 de mayo del año de su instalacion.

«Si el juez de letras no cumpliere con esta obligacion, cualquier ciudadano podrá representar la omision en la Secretaria de la Cámara i el Presidente de ella tomará las medidas necesarias para obtener la pronta remision.»

Este artículo se refiere a las reclamaciones precedentes despues de una eleccion ordinaria. No tengo a la mano el relativo a las elecciones estrordinarias, pero es análogo i solo hai discrepancia en los plazos.

Dice despues el artículo 111:

«Cada Cámara, al calificar la eleccion de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente.»

Este último artículo se refiere tanto a las elecciones ordinarias como a las estrordinarias.

Ahora pregunto yo ¿con qué objeto se establece de un modo tan categórico que cada Cámara se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad «que se hayan presentado oportunamente?» Seguramente el lejislador habrá tenido en vista razones muy poderosas para encuadrar en este marco de hierro la accion de la Cámara.

I ha habido razon para esto, señor Presidente. De otra manera los Senadores o Diputados, aun cuando se creyeran seguros, esta-

ran siempre espuestos a ser lanzados de sus asientos por una mayoría interesada i hasta ocasional a veces, por cualquier motivo, aun cuando no fuera perfectamente lejítimo.

Llamo, pues, la atencion del Senado hácia la gravedad que encierra la indicacion del honorable Senador de Valparaiso. A mi juicio, no le cabe a la Cámara otro papel que el de pronunciarse sobre las actas reclamadas a que se refieren los informes de mayoría i minoría.

El señor **Cifuentes**.—Quiero manifestar a mi honorable amigo, el Senador de Nuble, que padece una equivocacion al creer que el Senado no tiene atribuciones para examinar el fondo de la eleccion i que está privado de la facultad de conocer otros defectos de que puedan adolecer las elecciones, cuando estos defectos no estén reclamados con carácter de nulidad.

Su Señoría ha olvidado el artículo 30 de la Constitucion, que trata de las atribuciones del Senado i que confiere a este Cuerpo no solo la facultad de conocer de los reclamos de nulidad, sino tambien la de calificar las elecciones de sus miembros. Puede suceder que en una eleccion no haya reclamaciones i la eleccion ser, sin embargo, nula, i por la inversa, puede haber muchas reclamaciones de nulidad i la eleccion ser válida. Tiene, pues, el Senado dos atribuciones separadas i diversas: la primera, que es la de calificar las elecciones de sus miembros, lo comprende todo i le da derecho a examinar en jeneral, en particular i en todos sus detalles la eleccion de que se esté ocupando. De modo que el acto que el Senado acaba de ejecutar entra perfectamente en sus atribuciones.

El señor **Figueroa**.—I en muchas ocasiones se ha hecho así; se han traído i se han abierto los paquetes de votos.

El señor **Urrejola**.—Los relativos a mesas reclamadas.

El señor **Figueroa**.—I a mesas sobre las cuales no se habia hecho reclamacion ninguna.

El señor **Cifuentes**.—Dice el artículo 30, de la Constitucion de que me estoy ocupando:

«Son atribuciones de la Cámara de Senadores:

1.ª Calificar las elecciones de sus miembros; conocer de los reclamos de nulidad que se interpusieren acerca de ellas, i admitir su dimision si los motivos en que la fundaren fueren de tal naturaleza que los imposibilitaren física o moralmente para el desempeño de estos cargos. No podrán calificarse los motivos sin que concuerren las tres cuartas partes de los Senadores presentes.

2.<sup>a</sup> Juzgar a los funcionarios que acusare la Cámara de Diputados con arreglo a lo prevenido en los artículos 29 i 89.

3.<sup>a</sup> Aprobar las personas que el Presidente de la República presentare para los Arzobispos i Obispos.

4.<sup>a</sup> Prestar o negar su consentimiento a los actos del Gobierno en los casos en que la Constitucion lo requiere.»

Son, pues, cuatro las atribuciones esclusivas del Senado, i en la primera de ellas están comprendidas las facultades de calificar las elecciones i de conocer los reclamos de nulidad, sin que a estas facultades de calificar las elecciones pueda ponerse cortapiza alguna. Por eso creo que mi honorable amigo ha encontrado un peligro que no existe, pues se trata de una atribucion clarísima i no solo podemos sino que debemos, cada vez que lo creamos necesario, proceder en la forma que ha indicado el honorable Senador de Valparaíso.

El señor **Urrejola**.—Creo que el honorable Senador de Santiago está en la verdad, que nadie puede desconocer, si sabe leer i tiene algun conocimiento de nuestra Constitucion, en cuanto se refiere a la facultad del Congreso para calificar las elecciones de sus miembros; pero tambien es cierto que si bien la Constitucion sienta principios, la lei que la interpreta i la aplica nos enseña como deben ejercerse los derechos i las facultades que la Carta Fundamental establece.

De manera que si el artículo 30 de la Constitucion confiere facultades a cada Cámara para calificar la eleccion de sus miembros, esas facultades deberán ejercitarse en conformidad a la lei que las ha reglamentado i la lei en este caso habla de las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente. En consecuencia, repito, que el Senado debe limitarse a pronunciarse sobre las acas reclamadas a que se refieren los informes.

No necesito entrar en mayores esplicaciones; pero entiendo que no es absolutamente contradictorio con el artículo 30 de la Constitucion el artículo 111 de la lei electoral.

El señor **Figuroa**.—Si me permite el señor Senador. El Honorable Senado ha tomado nota de tres subdelegaciones no reclamadas. La Comision ha hecho lo mismo, esto es, ha examinado varias mesas sobre las cuales tampoco se ha presentado reclamacion.

¿Por qué entónces el Honorable Senado ha de tener ménos derecho que la Comision?

El señor **Urrejola**.—Manifesté denantes que al hacer mis observaciones no pretendía

coartar el derecho de ninguno de los dos candidatos. Por mi parte, no tengo interés ni por el triunfo del señor Salinas ni por el del señor Hübner, de manera que la circunstancia de que la Comision haya pedido la nulidad de las Mesas correspondientes a las subdelegaciones cuarta, octava, novena i décima del departamento de Itata sin que hubiese habido reclamacion, no modificaria en nada mi criterio; pero, segun entiendo, la Comision se ha pronunciado únicamente sobre actas reclamadas.

El artículo 111 de la lei de elecciones, que volveré a leer, dice: «Cada Cámara, al calificar la eleccion de sus miembros, se pronunciará sobre las reclamaciones de nulidad que se hayan presentado oportunamente.» Este artículo reglamenta el precepto constitucional del artículo 30, que dice: «Son atribuciones de la Cámara de Senadores:

1.<sup>o</sup> Calificar las elecciones de sus miembros; conocer de los reclamos de nulidad que se interpusieren acerca de ellas, etc.»

El artículo de la lei electoral no coarta la atribucion constitucional, sino que establece la manera como debe ejercerse esa atribucion.

El señor **Cifuentes**.—Si me he permitido llamar la atencion del señor Senador por Nuble al peligro que Su Señoría cree divisar en la indicacion del señor Senador por Valparaíso, es porque el peligro lo encuentro yo en que no sea aceptada esta indicacion, i en que se llegue a declarar que el Senado solo puede pronunciarse sobre los reclamos de nulidad que se hayan entablado. Si mañana un juez entorpeciera todas las reclamaciones de nulidad, el Senado quedaria completamente a brazos cruzados, sin poder calificar una eleccion, so pretexto de que no habia reclamaciones. Esta teoría es la verdaderamente peligrosa i lo que no se puede aceptar.

Son dos facultades completamente distintas las que establece nuestra Constitucion: la de calificar las elecciones i la de pronunciarse sobre las reclamaciones de nulidad. Si se aceptase la teoría del señor Senador por Nuble, el Senado quedaria con facultades limitadísimas para calificar la eleccion de sus miembros. La lei electoral misma contiene un artículo que dice que la Cámara puede mandar una Comision especial al lugar en que se ha efectuado la eleccion, para que investigue todos sus detalles, si desea tener mas elementos de estudio, a pesar de las reclamaciones i de los informes que se hayan producido sobre el acto electoral. Todas estas atribuciones del Senado quedarian anuladas si se aceptase la manera de ver del señor Senador por Nuble.

Yo he divisado el peligro, precisamente, en la opinion de Su Señoría, porque eso vendria a anular la primera atribucion del Senado, que es calificar la eleccion de sus miembros, i solo quedaria en pié la segunda, que consiste en conocer de las reclamaciones de nulidad.

El señor **Walker Martínez**.—La Cámara de Diputados ha declarado en varias ocasiones la nulidad de una eleccion sin que existiera reclamacion alguna, miéntras que en el caso actual hai reclamaciones entabladas por una de las partes.

Tengo a la mano la obra del señor Huneus, que cita los casos en que se han anulado elecciones que no fueron reclamadas.

El señor **Cifuentes**.—Por eso repito que si llamé la atencion del señor Senador por Ñuble, fué porque el peligro está en la teoria de Su Señoría, no en la indicacion del señor Senador por Valparaiso, ni en el acto que la Cámara ha ejecutado ahora por unanimidad, en vista de los precedentes i de sus propias facultades.

El señor **Valdes Valdes**.—Muy poco tengo que agregar a las observaciones que ha hecho el señor Senador por Santiago, con quien estoi en perfecto acuerdo. Me llama la atencion que haya debate sobre un punto que está definitivamente resuelto, sobre una facultad que la Cámara ha ejercitado en numerosos casos, i que se pretenda objetar un procedimiento que en realidad constituye la única manera de que los adversarios puedan batirse en condiciones equitativas.

¿Se le ocurrirá hacer reclamaciones ante la justicia a una persona que en la eleccion triunfa por dos mil votos de mayoría?

Evidentemente que nó. Pero entónces reclamará su contendor, i si no fuera que el Senado puede estudiar e investigar la validez de todo el acto electoral, resultaria que el vencedor, que no ha reclamado, se encontraría en una situacion absolutamente desventajosa. Yo tengo muy presente este caso porque fué lo que me ocurrió en mi propia eleccion pasada.

Sabia yo que habia triunfado por gran mayoría, de manera que no me preocupé de reclamar contra ninguna de las mesas en que se cometieron fraudes a favor de mi contrario, i sabia, además, que no se habia reclamado en contra de ninguna de las mesas que me eran favorables. Pues bien, cinco minutos antes de que espirara el plazo para presentar reclamaciones, se interpuso reclamo contra un gran número de mesas que me favorecian,

en circunstancias en que yo no podia reclamar ya contra las que me eran adversas.

Yo habria estado perdido si no hubiera sido porque el Senado podia estudiar toda la eleccion.

La solucion única, clara i equitativa de esta dificultad que ahora se presenta es la que se conforma con la práctica constante que se ha observado en la Cámara de Diputados—no recuerdo ningun caso en el Senado—de que las Cámaras pueden estudiar toda la eleccion, háyase o no reclamado en contra de algunas mesas.

El señor **Besa**.—Pido la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—A segunda hora podrá hacer uso de ella Su Señoría.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Eleccion de Coquimbo

El señor **Matte** (Presidente).—Se va a poner en votacion el proyecto de acuerdo propuesto por la mayoría de la Comision, respecto de la eleccion de Coquimbo.

El señor **Secretario**.—Dice así: «Artículo único.—Se aprueba presuntivamente la eleccion del señor don Juan E. Mackenna como Senador por la provincia de Coquimbo en lo que resta del período de 1909 a 1915.»

*Puesto en votacion, fué aprobado por doce votos contra cinco.*

### Eleccion de Maule

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa el debate sobre la eleccion de Maule.

El señor **Besa**.—Estoi de acuerdo con lo manifestado por mis honorables colegas los Senadores por Santiago i Colchagua. El Senado tiene completa facultad para entrar a calificar cualquiera eleccion, no solo en la parte reclamada, sino en cualquiera otra cuestion que se suscite con respecto a aquellas mesas sobre las cuales recaiga presuncion de fraude; pero creo tambien que si se adopta este acuerdo debe ser con el asentimiento del Senado, i que este acuerdo podria ser negado, aun cuando la Cámara no debe dificultar el esclarecimiento de una eleccion, sino que, al contrario, facilitarlos. En todo caso es necesario evitar que se pueda abusar de este derecho.

Participo, pues, de esta opinion, pero con la limitacion de que este no es un derecho de cada uno de los Senadores, sino que queda al arbitrio del Senado acordar o no lo que se so-

licite. De otra manera, podría un Senador pedir la nulidad por fraude de todas las mesas, lo cual sería impracticable. I no entraré en mayores esplicaciones sobre este punto porque algunos de mis honorables colegas ya lo han dilucidado lo suficiente.

El señor **Matte** (Presidente).—El honorable señor Hübner tiene según el Reglamento, derecho a dos horas para hacer la defensa de sus poderes; como en la primera hora usó de una palabra durante media hora, puede seguir usando de ella por el tiempo que le resta.

El señor **Hübner**.—Señor Presidente: Casí siento haber pedido la palabra, pero lo hago solo para manifestar cuál es, en mi concepto, la interpretacion que corresponde dar al artículo 30 de la Constitucion.

El honorable Senador por Nuble sostenia que era imposible, en su concepto, conciliar el artículo 30 de la Constitucion con el artículo 110 de la lei de elecciones. Yo creo que la manera de conciliar esos dos preceptos es sumamente fácil, i se comprende, porque, como decia el honorable Senador por Santiago, señor Cifuentes, conforme al artículo de la lei de elecciones, el Senado debe pronunciarse acerca de todas las reclamaciones de nulidad formuladas oportunamente; esta es una obligacion que la lei le impone. Entre tanto, la indicacion que formuló el honorable Senador por Valparaiso, i que fué acogida por la unanimidad de la Cámara, se refiere a una facultad que tiene cualquier miembro del Senado que tiene el Senado mismo, para entrar, si lo estima conveniente, a estudiar todos los detalles de una eleccion, aun aquellos respecto de los cuales no se ha interpuesto reclamacion. La interpretacion constitucional que en el sentido de restriccion quiere sentar el honorable Senador por Nuble, envuelve un peligro mucho mas grave que el que resultaría si se entendiera en la forma amplia en que la entiende el honorable Senador por Santiago.

Perdóneme el Honorable Senado que haya entrado a dar opiniones; pero, como este punto está relacionado con la eleccion, ya que en virtud de la indicacion del honorable Senador por Valparaiso se ha entrado a abrir los paquetes de votos confirmandose así la verdad de lo que yo afirmaba a la Cámara, sirvame esto de excusa por haberme permitido usar de la palabra.

El señor **Walker Martinez**.—La cuestion de atribuciones del Senado, que es una de las que se ha tratado en primera hora, está completamente esclarecida, porque, si de una parte el honorable Senador por Nuble espere-

só que según su criterio creia que no se podía tocar aquellos puntos que no habian sido reclamados, por otra, los honorables Senadores que han interpretado la Constitucion, entre ellos el honorable señor Cifuentes, que es un distinguido profesor, han establecido que esa es una facultad constitucional.

Sobre esta materia dice el señor Huneeus: «*alificar una eleccion* es ejercer cuantas atribuciones fueren necesarias para depurarla de los vicios de que adoleció i para restablecer la verdad del sufragio, alterada por cualquier motivo. Así, al ejercitar aquella facultad, puede la Cámara rectificar escrutinios; puede ordenar que se le remitan las actas parciales para verificarlo, cuando se hubiere negado a hacerlo la autoridad establecida por la lei; puede *anular* de oficio, o sin peticion de persona estaña, la eleccion que califica; puede, en fin, si acepta la eleccion como válida, corregirla de los defectos con que se la hubiere falseado, para hacer que su resultado favorezca a quien fué el verdadero elegido del pueblo, i para evitar que usurpe la representacion de este, quien careciere de título para asumirla.

Citaremos algunos casos prácticos en comprobacion de lo que acabamos de afirmar.

La misma Cámara, en sesion de 9 del citado mes i año (junio de 1864), al ocuparse de los poderes duales que habian presentado por el departamento de Petorca los señores don Luis Ovalle i don Waldo Silva, resolvió que no eran bastantes los poderes de aquel ni los de este. Acto continuo acordó, por treinta i cinco votos contro quince, oficiar al Presidente de la República a fin de que impartiera las órdenes necesarias para que se verificara nueva eleccion en Petorca, con lo cual declaró virtualmente nula lo que habia tenido lugar en marzo anterior, a pesar de que nadie habia iniciado reclamo en este sentido.»

De modo que en el caso de Petorca no hubo reclamaciones, i, sin embargo, la Cámara estendió el campo de sus investigaciones i declaró la nulidad.

Agrega el señor Huneeus: «Igual cosa decidió la misma Cámara, en sesion de 18 de junio de 1867, declarando que no aceptaba los poderes de ninguno de los grupos de la dualidad habida en Linares, i acordando hacerlo saber al Ejecutivo para que se procediera a nueva eleccion, sin que hubiera precedido reclamacion alguna de nulidad. En sesion de 5 de julio de 1870, declaró tambien nulas las elecciones del departamento de Cauquenes, verificadas el 3 de

abril de ese año, *sin que hubiera entablado tampoco reclamacion en ese sentido.*

De manera que si se puede declarar nula una eleccion sin que haya habido reclamaciones de nulidad, ¿no puede el Honorable Senado decir: estúdiense estas otras reclamaciones que se han hecho presente por el candidato que aparece afectado por ellas?

Si procedemos con el altísimo criterio de jurados, ¿cómo podremos cerrar los ojos para no ver algo en un caso i abrirlos para ver en otro? Si la Comision informante nos pide la nulidad de veinte o treinta mesas i si se nos dice que hai otros actos que favorecen al candidato señor Salinas, ¿cómo atender a lo primero i cerrar los ojos a lo segundo?

¿Esta investigacion completa no puede acabar, al arrojar mas luz sobre la eleccion, alterar el resultado e ella?

Nos hemos fiado del informe de la Comision. Por mi parte, declaro que no puedo venir a confrontar las declaraciones de los testigos ni a estudiar el resultado de la eleccion acta por acta.

No hago cargos a la Comision por no haber estudiado todo lo referente a la eleccion de Curanipe, pues ha procedido con el criterio de que no podia estudiar mas que las mesas objetadas i las de Curanipe no habian merecido objecion alguna i por consiguiente era de creer que allí hubiera sido la eleccion correcta.

La Comision, al estudiar las reclamaciones de los departamentos de Cauquenes, Constitucion e Itata, nos dice que tales i cuales actas fueron entregadas tarde al correo, con un atraso de veinte i tantas horas, yo, sin fijarme en las informaciones i contra informaciones de testigos, me formo la opinion de que hai presuncion de fraude, doi fé a este informe i como jurado voto los articulos en que se declaran nulas esas mesas; pero a la vez presto atencion i doi igual crédito a las observaciones que se hacen para registrar lo que ha pasado en aquella otra subdelegacion no reclamada, encuentro justas las razones que se dan al pedir una investigacion i concurro a la apertura de paquetes.

¿I cuál es la impresion que me deja esta investigacion?

De tres mesas, una me deja la plena conviccion de que el fraude es manifiesto, grosero, i no puede ser sancionado por la Cámara, pues los votos aparecen sin dobleses i completamente limpios, lo que indica que no han estado dentro de los sobres. ¿Cómo no he de aceptar, pues, esta reclamacion como fraude manifiesto i la nulidad de esa mesa, si estas

cédulas no han podido estar dentro de ningun sobre?

Respecto de las otras dos mesas, no puedo emitir mi voto de jurado con el convencimiento que tiene el señor Senador por Valparaiso. Verdad que allí aparecen los votos doblados uniformemente, lo que hace presumir que hayan sido doblados todos de una vez; pero aparecen doblados, i por consiguiente pueden haber sido colocados dentro de sobres separados.

Pre-cindiendo, pues, de estas dos actas i ajustándome a aquella que he constatado como adulterada, me encuentro con cuarenta i seis cédulas falsas a favor del señor Salinas; luego, hai que restar este número de la mayoría que el informe asigna al señor Salinas, o sea, cuarenta i cuatro votos, i quedan entonces a mi juicio, dos votos a favor del señor Hübner.

Esta es la conciencia que me he formado, i que me dice que el Senador es el señor Hübner, pero ¿cómo voto a su favor si no se ha hecho ninguna proposicion que diga que se le declara Senado? ¿Cómo podemos contrarrestar el resultado a que llega la Comision informante, que da mayoría al señor Salinas, despues de un estudio prolijo hecho respecto de cada mesa? Habrá que agregar un artículo al proyecto en que se diga que se anulan ciertas mesas que la Comision reconoce como no fraudulentas.

Pero, ¿es esto bastante? ¿Lanzaremos nuevamente a la provincia a las perturbaciones de una nueva eleccion porque no tenemos tiempo suficiente para estudiar detenidamente esta cuestion?

Como he dicho, el señor Senador por Valparaiso no ha propuesto ningun artículo que resuelva esta cuestion; ni creo que se haya discutido suficientemente el punto relacionado con las mesas a que se ha referido el mismo señor Senador. Su Señoría dice por ejemplo que se reclaman siete votos en una de esas mesas, pero no sabemos que otras razones tuvieron los señores Aldunate i Villegas para anularlas.

El señor **Figuroa**.—No ha habido reclamacion, señor Senador.

El señor **Walker Martínez**.—¿Pero no dice Su Señoría que hai que deducir esos votos porque están reclamados de nulidad?

El señor **Figuroa**.—Es la Comision quien reclama, no una reclamacion presentada de antemano.

Esa es la cuestion que planteaba el señor Senador por Ñuble, confundiéndola con la calificacion de la eleccion.



Es preciso que adoptemos todas las medidas que sean necesarias para que cada cual se forme conciencia cabal sobre la eleccion; pero, como he dicho, nadie ha reclamado en contra de esas mesas, i la Comision, partiendo de una presuncion, del retardo en la entrega al correo de los paquetes de votos, propone que no se compute el resultado de ellas a uno de los candidatos.

El señor **Walker Martínez**.—Muy bien. Razon tenia yo para pedir luces a los señores letrados

Ademas, al abrirse esos paquetes de votos que la Comision decia que eran votos que no habian pasado por mano alguna, verificamos lo contrario, pues esos votos estaban algo ménos que limpios.

Rogaría, pues, al señor Senador por Valparaiso que propusiera algun artículo que dé forma a las ideas que hemos espuesto, para que se incorpore a alguna de las que deben votarse.

Como jurado, creo que cuando un escrutinio arroja cero, uno, dos o tres votos se tiene derecho a presumir que ha habido falsificacion. La entrega de los paquetes de votos en el correo despues de las horas fijadas por la lei es un motivo de presuncion de fraude, segun la misma lei.

El Senado haria obra de depuracion anulando los rutos porque el tintero --i perdóneme el Senado que invente la palabra--es la gran plaga que amenaza el sufragio popular. A causa de este grave mal, estamos amenazados a no tener elecciones próximamente en Santiago pues los *tuteros* disponen de los elementos de fraude que les darán el triunfo, arrebatando así la eleccion a los que elija el pueblo elector. Este mal no solo se deja sentir en Santiago; ya invade todo el pais.

Formada la conviccion moral de que las elecciones están maleadas desde su orijen ante la magnitud del cual es necesario que comencemos la reaccion i apliquemos la única sancion posible: la anulacion de la eleccion.

Voi a votar, pues, las proposiciones formuladas; pero rogaria al honorable Senador por Valparaiso que borrarra los votos consignados por los tutores para que no queden sin la sancion merecida estos actos indignos, i pueda así entrar el señor Hübner al Senado con la frente levantada, con la conviccion de que ha sido elegido por una parte siquiera de los sufragios, ya que la libertad electoral ha sido perturbada en el resto de la provincia.

El señor **Figueroa**.—Debo recordar como se produjo mi indicacion. El señor Hübner, defendiendo su derecho, manifestó que

habia una subdelegacion completa donde se habian cometido irregularidades. Aludia a la primera, segunda i tercera seccion de la segunda subdelegacion de Curanipe, que no han sido tomadas en cuenta por la Comision al tratarse de la nulidad de la eleccion de algunas mesas; i agregó que para comprobar el fraude bastaria abrir los paquetes de votos i examinar las actas.

En seguida nos dijo el señor Hübner que en la subdelegacion novena no habian sido computadas las secciones primera, segunda i tercera, por una presuncion de fraude que se desprendia del hecho de haberse entregado al correo los paquetes de votos fuera de las horas prescritas por la lei.

En consecuencia, para discutir la eleccion de Maule teniamos una base: el informe de la Comision, que habia sido observado solo por el señor Hübner. Pero como el señor Hübner no podia hacer indicacion alguna ante el Senado, no solo por galanteria, sino para que se iniciara completa luz en esta cuestion, hice mi insinuacion para que la Sala se constituyera en comité i estudiara los paquetes de votos de las mesas de la comuna de Curanipe.

Del estudio efectuado se desprende que en la seccion primera de la subdelegacion segunda de Curanipe en que se emitieron cuarenta i nueve votos por el señor Salinas i tres por el señor Hübner, aparecieron los sobres sin señas algunas de haber sido usados, pues la goma se conserva intacta i las cédulas sin ningun dobles. Si esto lo ha constatado el Senado por sus propios ojos, ¿como es posible que no modifiquemos la conclusion del informe de la Comision, que no disminuycamos en tres votos el cómputo de tres mil cincuenta i un votos que la Comision le asigna al señor Salinas i en cuarenta i nueve el cómputo de tres mil siete votos que le asigna al señor Hübner?

Respecto a la seccion 2.<sup>a</sup>, en que aparecen cientodos cédulas, cien a favor del señor Salinas, i dos a favor del señor Hübner, no hai sobre, omision que tambien se hizo en la seccion 3.<sup>a</sup>, pero esto no es de gran significacion por cuanto la lei no ordena que se remitan los sobres usados. Hai, sí, una vaga presuncion en los dos casos por el hecho de que el dobles de todas las cédulas es uniforme; todas aparecen dobladas en cuatro partes, pero es solo una presuncion que no constituye antecedente suficiente para declarar la nulidad de las dos secciones.

Pero, respecto de la subdelegacion 9.<sup>a</sup>, seccion 1.<sup>a</sup>, figuran por el señor Hübner, no computados por la Comision, ciento diecinue-

ve votos, i cuatro por el señor Salinas, i consta del acta de escrutinio que han estado presentes los apoderados del señor Salinas, por que objetaron con su firma que se computaran siete votos, siendo que la firma de los sufragantes era disconforme con la de los registros. Para mi es suficiente garantía de correccion la firma de los apoderados del señor Salinas, i por esto sería de opinion que se rebajaran al señor Hübner esos siete votos reclamados, en vez de los cientodieciinueve que descontó la Comision, o sea, en otras palabras, que se agregara lisa i llanamente ciento doce votos al señor Hübner.

El señor **Walker Martínez**.—Mi objecion es esta, Su Señoría no puede hacer indicacion para que se agreguen tantos o cuantos votos a tal o cual candidato, sino que tiene que agregar un artículo o los que propone la Comision espresando que se anulan tales mesas o se consideran tales otras.

El señor **Valdes Valdes**.—Bastaria con suprimir en la lista indicada por la Comision ciertas mesas, i emputar ciertas otras.

El señor **Figueroa**.—Mi indicacion toma por base el proyecto de la Comision, modificándolo en el sentido de incluir entre las secciones que se declaran nulas, la seccion 1.<sup>a</sup> de la subdelegacion segunda del departamento de Chanco.

El señor **Matte** (Presidente).—Rogaría al señor Senador que formulara por escrito su indicacion a fin de tomarla en consideracion al votarse el proyecto de acuerdo.

El señor **Figueroa**.—Voi a enviarla redactada a la Mesa.

El señor **Eyzaguirre**.—Si me permite el señor Presidente. Desearia saber si se ha acordado a peticion del honorable señor Castellon que se cierre el debate hoi i que la votacion tenga lugar mañana a las 5 de la tarde.

I si las observaciones del honorable señor Aldunate dieran lugar a discusion ¿nadie podría replicar al señor Aldunate?

El señor **Matte** (Presidente).—Yo tenia entendido que Su Señoría habia aceptado el temperamento propuesto por el honorable señor Castellon.

El señor **Castellon**.—Mi indicacion es para que se cierre el debate hoi i quede la votacion para mañana a las cinco de la tarde.

El señor **Eyzaguirre**.—Yo esperaba que llegase la oportunidad de poner en discusion la indicacion que he formulado.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Su Señoría insiste en su indicacion?

El señor **Eyzaguirre**.—Sí, señor. El honorable Senador de O'Higgins me manifestó

su deseo de tomar parte en esta discusion; pero, al mismo tiempo, me dijo que estaría ausente hoi de Santiago i no podría concurrir al Senado hasta la sesion de mañana.

El señor **Besa**.—Creo que no habria inconveniente para tomar un temperamento medio: dejar abierto el debate i votar mañana.

El señor **Rivera**.—Solo veo el inconveniente de que algun Senador ausente reclame el derecho que le concede el reglamento para pedir que la votacion quede para el dia siguiente a aquel en que se clausura el debate, i en ese caso habria que deferir a su derecho. No quiere decir esto, en manera alguna, que yo no acepte la indicacion del señor Senador por Maule; me parece que el Senado tiene el deber, por cortesia, de oír al señor Senador por O'Higgins, sobretodo cuando es miembro de la comision informante.

El señor **Matte** (Presidente).—Creo que el temperamento que propone el señor Senador por Maule concilia todas las opiniones. Desde luego, es indudable que no darán lugar a mucho debate las observaciones del señor Senador por O'Higgins, i como desde hoi quedaria anunciado que mañana se vota, es como si se cerrara hoi el debate i se pidiera que la votacion quede para mañana. Tomado este acuerdo se anunciará a los señores Senadores ausentes que mañana deberá votarse, esta eleccion.

El señor **Rivera**.—Así está mui bien, señor Presidente.

El señor **Castellon**.—Propuse hace un momento como temperamento conciliatorio, que se cerrara el debate y quedara la votacion para mañana, a fin de que puedan concurrir los Senadores ausentes, i de que el señor Senador por O'Higgins ejercite su derecho usando de la palabra en lo relativo a esta eleccion, hasta la hora de la votacion. Si me he opuesto a la indicacion del señor Senador por Concepcion, es por la razon ya dada de que es preciso que esto concluya alguna vez, pues ya hace diez meses que la Cámara debia haberse pronunciado sobre esta eleccion. No sea que despues de las observaciones del señor Senador por O'Higgins, resuelto un nuevo trámite de comision, i en esta forma pasen los dos o tres meses que quedan de sesiones.

Creo que basta mi oposicion i que se requiere unanimidad para aceptar la indicacion del señor Senador por Concepcion.

El señor **Matte** (Presidente).—Habria que votar la oposicion del Su Señoría. Pero, como he dicho, creo que la idea del señor Senador por Maule concilia todas las opiniones: que se vote en la sesion de mañana, quedando abier-

to el debate para que el señor Senador por O'Higgins pueda hacer las observaciones que crea conveniente, i lo mismo los demás señores Senadores.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Valdes Valdes**—El proyecto de acuerdo modificado por la indicacion del señor Senador por Valparaiso, quedaria en los siguientes términos:

Se declara nula la eleccion verificada el 4 de diciembre de 1910 en la seccion primera de la subdelegacion segunda del departamento de Chanco i en las secciones tercera cuarta i quinta de la primera subdelegacion i en todas las secciones de la cuarta, octava, novena i décima subdelegaciones del departamento de Itata; en las secciones primera i segunda de la sesta subdelegacion i primera i segunda de la sétima del departamento de Constitucion, i en la seccion segunda de la subdelegacion décima cuarta (San Antonio), del departamento de Cauquén.

Con eso quedarian tomadas en cuenta la una i la otra de las dos observaciones que ha hecho el señor Senador por Valparaiso.

Concordante con esto, en el artículo 3.º habria que decir:

3.º «Resultando el señor Ernesto A. Hübner con doscientos cincuenta i seis votos de mayoría sobre el señor Manuel Salinas, des-

pues de hechas las anulaciones i la rectificacion precedentes se aprueba presuntivamente su eleccion como Senador por la provincia de Maule en lo que resta del período de 1906 a 1912.»

El señor **Eyzaguirre**.—En cuanto a la subdelegacion novena quizás podria cambiarse de opinion con las observaciones del señor Aldunate, i modificar algo de lo que propone el señor Senador por Colchagua.

El señor **Valdes Valdes**.—Yo solo he querido colocar dentro del proyecto las observaciones que ha hecho el señor Senador por Valparaiso, sin poner nada de mi parte.

El señor **Fábres**.—Segun la indicacion que ha hecho el señor Senador por Colchagua, en el artículo tercero se diria que se declara Senador presuntivo al señor Hübner.

El señor **Matte** (Presidente).—Sí, señor Senador.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Segun el acuerdo que acaba de tomar el Senado, queda pendiente la discusion de este asunto, debiendo votarse mañana a las cinco de la tarde.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

Por la primera hora,

RAFAEL EGAÑA.

Por la segunda hora,  
ANTONIO ORREGO BARROS.

